



Aspectos Generales

Nro. Ficha:

00000093

Tipo de Ficha:

Ajuste Cartografico

Sub-Tipo de Ficha:

Inexactitud en la aplicación de los criterios de dibujo

Fecha Creación:

14 September, 2016

Localización

La Loma de Los Bernal

Comunal/ Corregimiento:

16 - Belén

Instrumentos:

Suroccidental-Planificación Complementaria Segundo Nivel

Tipo de Elemento: Barrio

Barrio/Vereda:

1611 - La Loma de Los Bernal

Polígonos de Tratamiento:

Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5

Solicitante

Nombre: John Ortiz

Dirección: Carrera 76A No. 3C - 35

Radicado: 201600172641

Correo: N/A

Teléfono: 3017072807

Asunto - Objeto:

Derecho a la Igualdad. Consideración en uso del suelo. Sistema de Ocupación. Predios con CBML 16110060158 y 16110060157, Loma de los Bernal.

Nombre: SULLY CAROLINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ

Dirección: Calle 3C #77 A 26 Piso3

Radicado: 202210381342

Correo: sully793@hotmail.com

Teléfono: 3105050161

Asunto - Objeto:

Derecho de petición para realizar ajuste cartográfico

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema:

Estructura ecológica

Temática:

Red de Conectividad Ecológica

Tipo:**Acto Administrativo:**

Acuerdo 48 de 2014

Artículo:

33

Estructura DTS:

N/A

Mapas a ajustar directamente

2. Clasificación del suelo
3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
4. Estructura ecológica principal



Situación

Precisión cartográfica por inexactitud en los criterios de dibujo de un elemento de la red de conectividad ecológica, con licencia otorgada en fecha anterior a la aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

Descripción:

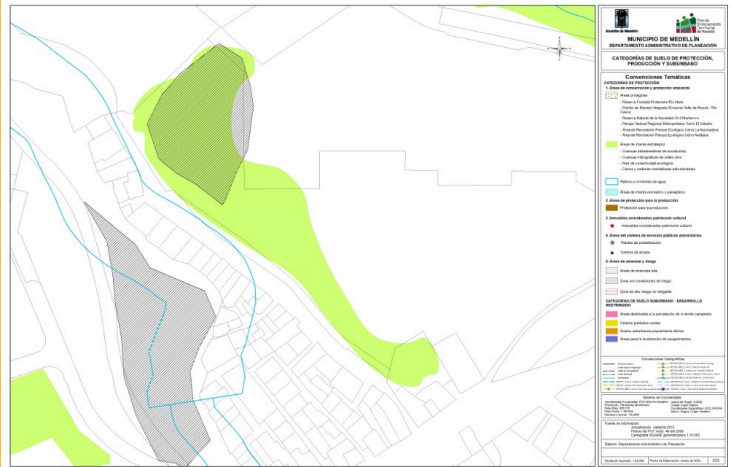
Por medio de comunicación con radicado número 202210381342 la interesada Sully Carolina Ramírez Velásquez solicita adelantar un ajuste cartográfico con referencia en el Decreto 0265 de 2022, solicitud a la que se le dió respuesta por medio de radicado número 202230546608 indicando que se empezarían los análisis correspondientes para la realización de dicho ajuste con referencia en el 0265 de 2022. En el año 2016 con radicado número 201600172641 el ciudadano John Ortiz había presentado derecho de petición asociado a un “Derecho a la Igualdad. Consideración en uso del suelo. Sistema de Ocupación”, a esta solicitud se dio respuesta con radicado número 201600426228. Se desconoce la relación entre los dos interesados. El elemento de interés hace parte del grupo de los nodos y enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento tal y como está registrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados números 3) “categorías de suelo de protección, producción y suburbano” y 4) “estructura ecológica principal”, del Acuerdo 48 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial). Se encuentra localizado en el barrio Loma de Los Bernal de la comuna de Belén, constituido por ocho (8) predios identificados con CBML número 16110020141, 16110020250, 16110020249, 16110020157, 16119990003, 16110020156, 16110020161 y 16110020227; los lotes con CBML 16110020156 y 16110020157, fueron englobados por solicitud del propietario quedando un CBML único con número 161100020253. El elemento ocupa un área de 5457,11 m², dadas las métricas definidas en el POT para la delimitación de los elementos de la red de conectividad ecológica, este elemento puede considerarse pequeño con un área menor a los 6400 m², área que es equivalente al tamaño mínimo considerado como un hábitat para Medellín, de acuerdo con los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento). Al momento de su delimitación para efectos de la formulación del Acuerdo 48 de 2014, parte del elemento estaba destinado a una transformación, debida a la licencia de construcción c1-636-06, otorgada por la Curaduría Primera en septiembre 13 de 2006 (fecha previa a la aprobación del acuerdo 48 de 2014), por medio de la cual se construyó la urbanización Mediterráneo, antes El Altillio 2. El desarrollo generado, producto de la licencia conllevó a una fragmentación del elemento y a la generación de áreas de pasto sujetas a altos niveles de mantenimiento, como parte de los diseños urbanísticos. En consecuencia de la intervención, se perdieron los atributos para la conectividad ecológica en el área transformada equivalente a 2063,37 m² que corresponden al 37,81% del área del elemento área que también hace parte del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro como Espacio Público Proyectado que ya no podría consolidarse como tal, debido al desarrollo urbanístico consolidado en este. Esta situación induce a reconocer que esta área perdió su capacidad de aportar a la conectividad ecológica, debida a la resistencia y el costo al movimiento que generaron los nuevos desarrollos urbanísticos y constructivos, así como también al potencial de desarrollarse como espacio público. Dada la fragmentación causada al elemento, en cuanto al área remanente esta queda fraccionada en dos segmentos separados; uno con un área de 3011,61 m² con uso de espacio público proyectado (categoría de uso del suelo establecida en el Acuerdo 48 de 2014), y otro con un área de 382,16 m² con uso predominantemente residencial de baja mixtura (uso del suelo definido en el Acuerdo 48 de 2014), esta última puede considerarse pequeña y aislada, por lo que, dado el impacto de la intervención esta segunda fracción pierde todo potencial para aportar como elemento independiente a la red de conectividad ecológica. No obstante el elemento presenta un área de amenaza alta por movimiento en masa cumpliendo con la condición expresa en el numeral 3 del artículo 33 para hacer parte de los nodos y enlaces proyectados estructurantes, sin embargo, según el cálculo del índice de forma se encuentra a este con forma alargada y en consecuencia, no cuenta con las condiciones para hacer parte de los enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento; en este sentido no se encuentra coherencia entre lo establecido en el numeral 3 del artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, con lo encontrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados números 3 y 4, pudiéndose reconocer una diferencia en la forma. Se aclara que el artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, expresa que los Nodos y Enlaces Estructurantes proyectados “corresponden a zonas asociadas con áreas de amenaza alta por deslizamiento e inundaciones....”, lo que se corresponde con el elemento de interés. El ajuste que debe realizarse por imprecisión en los criterios de dibujo, además del impacto constructivo asociado a la urbanización Mediterráneo, se corresponde con el índice de forma, pues según este, el elemento no puede considerarse tipo fragmento, sino tipo enlace.



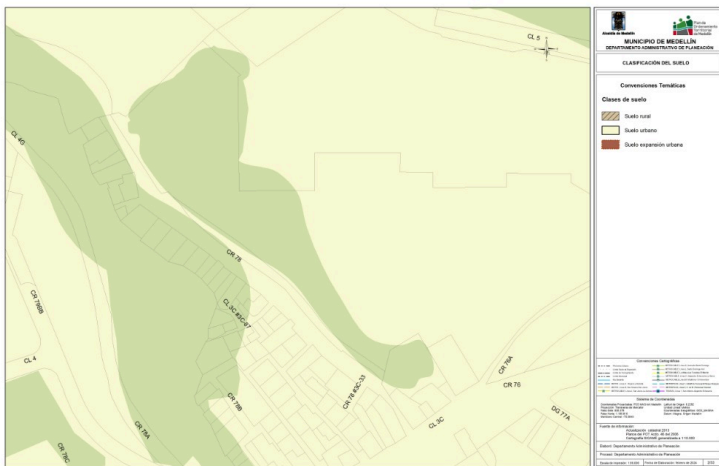
Imágenes de la Situación:



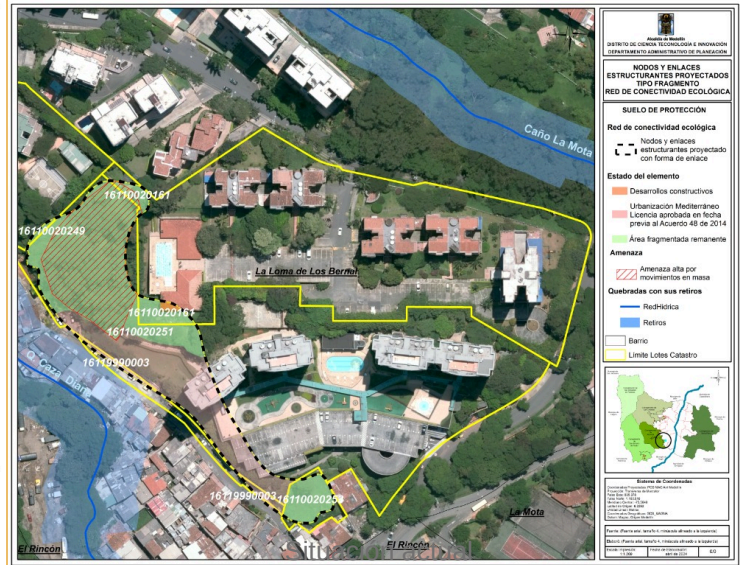
Estructura Ecológica principal Actual

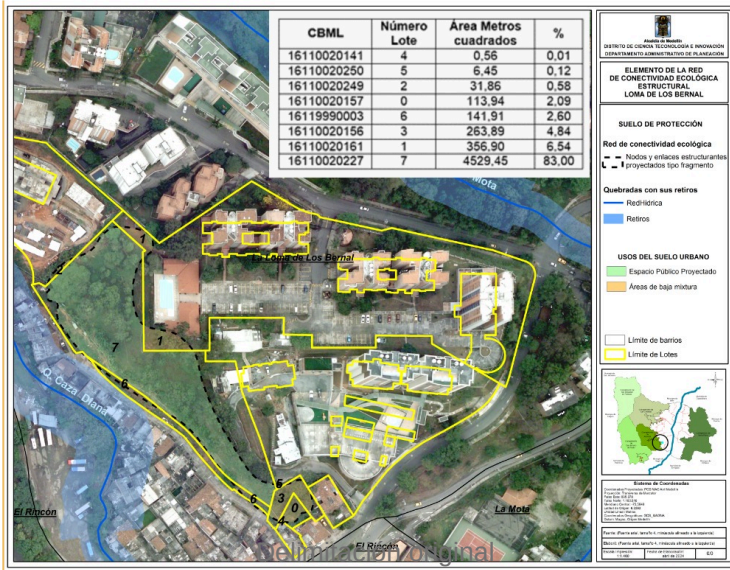


Cat. suelo Prot. Prod. y Suburb.



Clasificación Suelo actual





Solución Propuesta

Descripción:

Consecuente con la situación actual se sugiere que el elemento sea redelimitado con fundamento en el Decreto 0265 de 2022 según los artículos 12 y 13 con sus numerales, tal y como se argumenta en el informe técnico que soporta la precisión cartográfica titulado "Ajuste Cartográfico de un elementos de la red de conectividad ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022", el cual se anexa a esta ficha. En consecuencia, un elemento de la red de conectividad ecológica, se debe ajustar guardando coherencia con el área que guarda los atributos para la conectividad ecológica estructural y el potencial para la conectividad ecológica funcional equivalente a 3011,61 m², asociada a las áreas de amenaza alta por movimiento en masa, asegurando una correspondencia entre lo establecido en el numeral 3 del Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 y las capas cartográficas que estructuran los mapas protocolizados número 3 y 4. Con esta nueva área de 3011,61 m², el elemento adquiere un índice de forma de 1,49 indicando una configuración oval redonda correspondiente a un fragmento y, un valor para la conectividad ecológica estructural de 0,50, valor que se acerca a 0,55 siendo este el valor de referencia para que un elemento tenga valor ecológico estructural y potencial para la conectividad ecológica funcional, de acuerdo con los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento). El ajuste a este elemento sugiere que debe revisarse el área definida como espacio público proyectado que se superpone con el área a sustraerse, en donde se encuentra desarrollada la urbanización Mediterráneo; de hacerlo se deberán evaluar sus implicaciones en el Mapa protocolizado número 23 correspondiente a los "Usos Generales del Suelo Urbano", lo que será objeto de elaboración de otra ficha de ajustes si fuera necesario. Este ajuste implica que debe revisarse el área definida como espacio público proyectado que se superpone con el área a sustraerse, en donde se encuentra desarrollada la urbanización Mediterráneo, y de hacerlo, evaluar sus implicaciones en el Mapa protocolizado número 23 correspondiente a los "Usos Generales del Suelo Urbano". Por su parte el área remanente de 382,16 m² resultante del impacto de la intervención y considerada pequeña y aislada, no contiene atributos suficientes para aportar como elemento independiente a la red de conectividad ecológica estructural y debe sustraerse de la misma, quedando allí como uso del suelo el asignado en POT, siendo este de baja mixtura. El ajuste a la capa de "redconectividadecologica", implica el ajuste a los mapas 2 -Clasificación del Suelo, 3 -Categorías de suelo de protección, producción y suburbano y 4 -Estructura Ecológica Principal. El ajuste a esta capa no interviene de manera indirecta otros mapas. 2 -Clasificación del suelo 3 -Categorías de suelo de protección, producción y suburbano y 4 -Estructura Ecológica Principal,

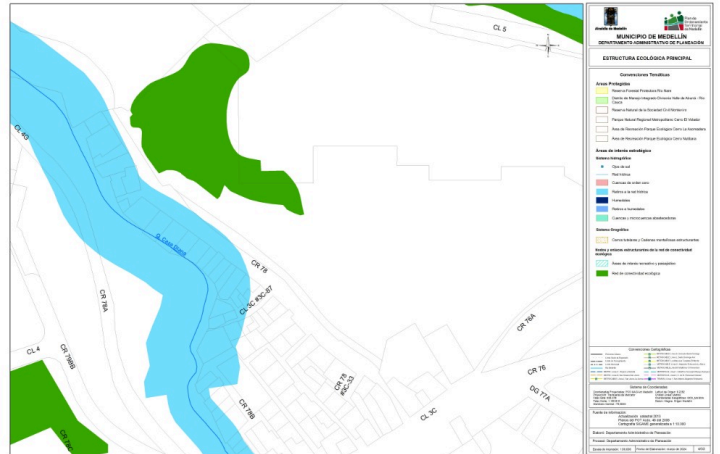


Mapa Situación:



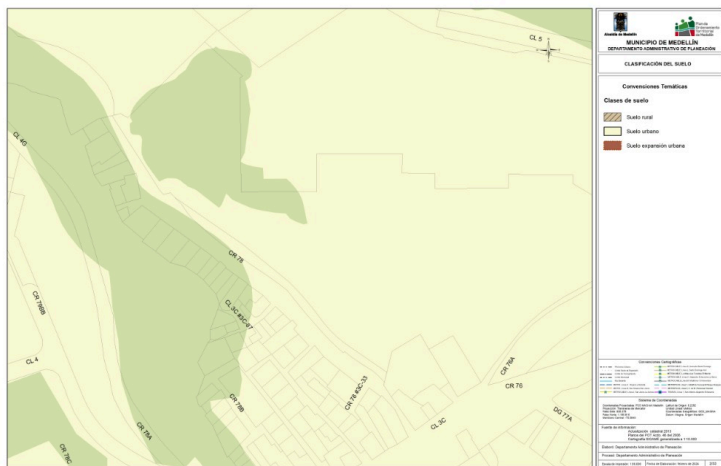
Situación Actual

Mapa Solución:

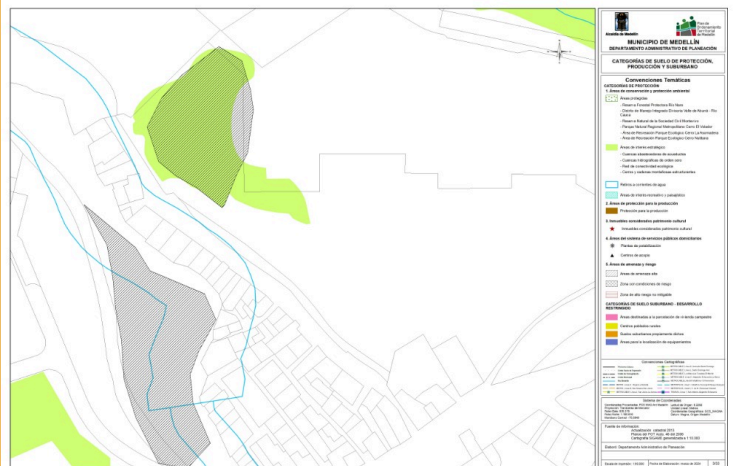


Solución

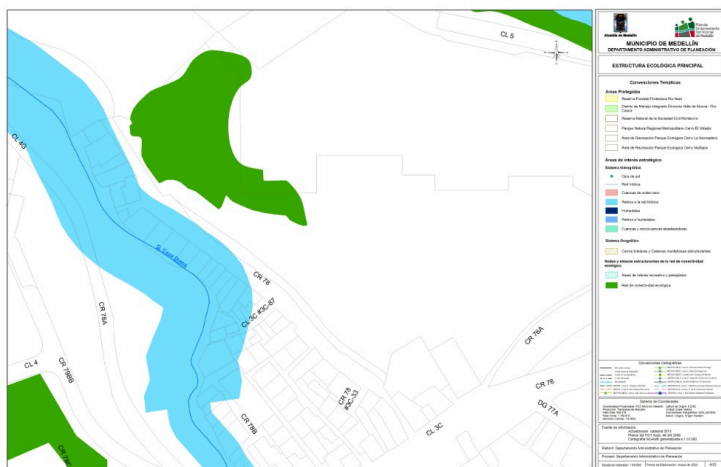
Área ajustada 3011,61 m2



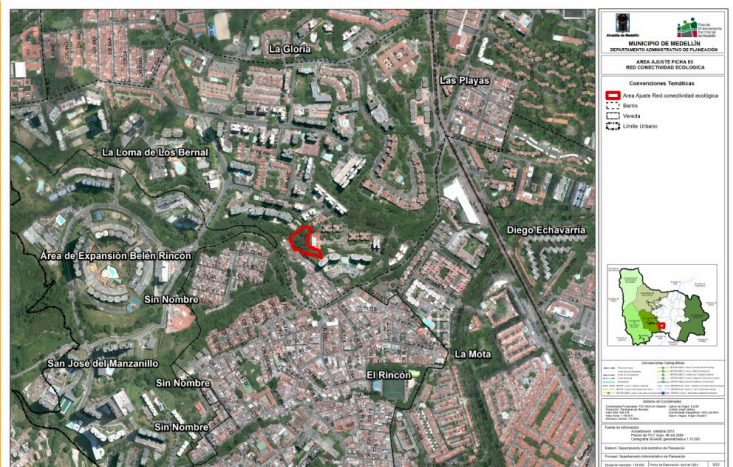
Solucion mapa 2 "Clasificación del Suelo"



Sol.Mapa 3. Cat. Suelo Prot. Prod. Sub.



Sol. Mapa 4. Estructura Ecológica Principal



Localización

Documentos.

Document 2_RES C1-VP-1-08-2526.pdf

Descripción:

Document 3_RES C1-VO-1-10-2838.pdf

Descripción:

Document 4_14 PLANOS RES C1-VP-1-08-2526.pdf

Descripción:



Document 202230546608_RESPUESTA_DP_SPTERRITORIAL.pdf

Descripción:

Respuesta

Document RES C1-VP-1-08-2526.pdf

Descripción:

Document SOPORTE_TECNICO_AJUSTE_CARTOGRAFICO.pdf

Descripción:

Documento Técnico de Soporte de ajuste cartográfico del elemento

Document 1_ LIC C1-06-636.pdf

Descripción:

1. LIC C1-06-636, Curaduría Primera. Septiembre 13 de 2006
2. RES C1-VP-1-08-2526, Curaduría Primera: se concede una modificación de licencia (variación a planos).
3. RES C1-VO-1-10-2838, Curaduría Primera: se concede una modificación de licencia (variación a planos).
4. Planos.
5. Análisis del valor ecológico de los lotes con CBML 16110020157 y 16110020156

Document 202210381342.pdf

Descripción:

Solicitud

Document 201600426228.pdf

Descripción:

Respuesta dada en el año 2016 al solicitante John Ortiz

Tramite

Estado:

Edición
Revisión
Tramite
Terminado
Registrada

X

Prioridad del trámite:

Largo Plazo
Inmediato
Corto Plazo
Medio Plazo

Ubicación:

Subdirección de Información
Equipo Juridico
Ajustes
Otra



Responsables

Carmen Helena

Leonel de Jesús

Observaciones

Usuario: Leonel de Jesús **Fecha:** 26/02/2024
Observación:
Se reestructura la información técnica de la ficha, se adjunta documento técnico de soporte, y se adjuntan mapas actualizados.

Usuario: Leonel de Jesús **Fecha:** 26/02/2024
Observación:
La Ficha fue actualizada por Carmen Helena Ramírez Upegui